

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Consejo de la Judicatura Federal  
Juzgado Tercero de Distrito en Estado de México  
Naucalpan de Juárez**

**EDICTO**

Se emplaza a los terceros perjudicados Renato Ventura Jiménez Salomón y Rosalba Josefina Acosta Estévez de Jiménez.

En el Juicio de Amparo número 1271/2004-IV del índice de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, contra actos del Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México. Se reclama "la sentencia interlocutoria dictada en el incidente de liquidación de intereses de fecha quince de octubre de dos mil cuatro, emitida por la autoridad responsable, en el procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva, dictada en el juicio ejecutivo civil, promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, en contra de Renato Ventura Jiménez Salomón y Rosalba Josefina Acosta Estévez de Jiménez, tramitado bajo el expediente 785/94-3, relativo a la Secretaría de Acuerdos 1 del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México..."; por violación de las garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales.

Se les manda emplazar para que comparezcan al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndoles que no comparezcan dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, para todos los efectos legales a que haya lugar, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por rotulón que se fijará en los estrados de este Recinto Judicial. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** por tres veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 21 de enero de 2005.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México

**Lic. Alejandro Enriquez Flores**

Rúbrica.

**(R.- 208324)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Segundo de lo Civil y de Hacienda  
Aguascalientes, Ags.**

**EDICTO UNICA PUBLICACION**

En el expediente número 134/2004 de este Juzgado, relativo al Juicio Especial Mercantil promovido por Saúl Valadez Jiménez, en resolución de fecha primero de marzo del año dos mil cuatro, decreta la cancelación provisional de los pagarés suscritos en esta ciudad de Aguascalientes el día veintiséis de abril del año dos mil uno, a favor de Saúl Valadez Jiménez y a cubrir en esta plaza, el primero valioso por la cantidad de doscientos mil pesos 00/100 M.N., el segundo por seiscientos mil pesos 00/100 M.N., ambos con fecha de vencimiento el veintiséis de mayo del señalado año, con una tasa de interés para el caso de mora del tres por ciento mensual, mismos que se encuentran suscritos por J. Antonio de Santos Salas en su carácter de deudor y por Alfredo Martínez Macías en su calidad de aval, y que una vez transcurridos sesenta días a la publicación del extracto se autoriza a los deudores a cubrir los pagarés descritos.

Para su publicación por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**.

Aguascalientes, Ags., a 16 de agosto de 2004.

El Secretario

**Lic. Hugo Eduardo Nieto Núñez**

Rúbrica.

**(R.- 209310)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito**  
**Guadalajara, Jal.**

EDICTO

Terceros perjudicados propietarios de los predios agrícolas denominados "La Playa, La Limonera, Espinoza y Jobita".

Mediante demanda de garantías presentada ante la autoridad responsable el día siete de noviembre de dos mil tres, Francisco Moctezuma Solís, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Tecomán, Colima, que hizo consistir como sigue: se reclama el laudo de fecha uno de octubre de dos mil tres, emitido por la autoridad responsable, a quien se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señala domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes, aun las que resulten de carácter personal se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del Juicio de Amparo Directo 42/2004, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación.- **Diario Oficial de la Federación**, México, Distrito Federal. Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 18 de enero de 2005.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito

**Lic. Leticia González Madrigal**

Rúbrica.

(R.- 208475)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo**  
**y de Juicios Civiles Federales**  
**en el Estado de México**

EDICTO

Tercero perjudicado.

Desarrollo Residencial Providencia, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de catorce de febrero de dos mil cinco, dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo número 30/2005-VI, promovido por Juan José Salgado Montesinos también conocido como Juan Salgado Montesinos, contra actos de la Procuraduría Federal del Consumidor y otras autoridades, reclamando de éstos la falta de emplazamiento al procedimiento conciliatorio radicado con el número 41/2003/709, así como cualquier acto o resolución posterior al emplazamiento de la queja en comentario, así como su ejecución; por lo que en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo por disposición expresa de su artículo 2o., en relación con el artículo 30, fracción II parte final, se ordenó su emplazamiento al juicio de garantías en que se actúa por medio de los presentes edictos, para que si a sus intereses convinieren, se apersona al mismo, por conducto de su representante legal, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en calle Sor Juana Inés de la Cruz número 302, segundo piso, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de estos edictos. Haciéndole de su conocimiento que se han fijado las once horas con cinco minutos del veinticuatro de febrero de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría VI de este Organismo de Control Constitucional copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Toluca, México, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil cinco.- Doy fe.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en  
Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales  
en el Estado de México

**Lic. Gladys Oriana Castañeda Jardón**

Rúbrica.

(R.- 208567)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Gro.**

EDICTO

C. Brigido Peña Pineda.  
Presente.

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, ordenó mediante acuerdo de dos de febrero actual, llamar a juicio al tercero perjudicado Brigido Peña Pineda, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que en este Organismo Jurisdiccional se encuentra formado el expediente de Amparo Directo Civil 61/2005, con motivo de la demanda presentada por Victoria Justina Gómez Clavel, a efecto de que concurren por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquel en que se realice la última publicación de los edictos, para hacer valer sus derechos como tercero perjudicado previniéndole, asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores le surtirán efectos por lista. En el entendido de que al momento de comparecer recibirá copia de la demanda de garantías; además, se ordena fijar una copia del citado proveído en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 2 de febrero de 2005.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito

**Lic. Ricardo Dante Juárez García**

Rúbrica.

**(R.- 208775)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

María de los Angeles Reyes García, Movimiento de Lucha Inquilinaria Vecinal, Asociación Civil (Movilac) y Jesús Gabriel Guzmán Monroy.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de once de febrero de dos mil cinco, dictado en los autos del cuaderno principal del Juicio de Garantías expediente 1050/2004-II, promovido por Irma Lizzeth Almeida González, Cristina Milagros Hernández González Hernández, Delia Margarita González Alvarado y María Delia Alvarado Ibarra, contra actos de la Primera Sala Civil, Juez Primero de lo Civil y actuarios adscritos a dicho Juzgado, todas las autoridades del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la resolución de quince de julio de dos mil cuatro, dictada por la sala responsable, dentro del Toca 1915/2003-02, que confirma la sentencia definitiva de treinta de abril de dos mil cuatro, dictada por el juez de origen en los autos del Juicio Ordinario Civil expediente 133/2003; se ordenó realizar el emplazamiento de los terceros perjudicados antes referidos por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en el periódico "El Universal"; haciéndoles saber que tienen un término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se presenten ante este órgano jurisdiccional y hagan valer lo que conforme a derecho les corresponda, y señalen domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se les practicarán las notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de la Mesa II de trámite de este Juzgado Federal, queda a disposición copia simple del escrito inicial de demanda y del escrito aclaratorio.

Atentamente

México, D.F., a 22 de febrero de 2005.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. María Lilitiana Suárez Gasca**

Rúbrica.

**(R.- 208854)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos**  
**Cuernavaca, Mor.**

EDICTO

Emplazamiento a la persona moral tercero perjudicada denominada Fábrica de Casimires Rivetex, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo 108/2005-V, promovido por Mercedes Jiménez Mejía, en su carácter de apoderada para pleitos y cobranzas de la persona moral GE Capital Bank, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, GE Capital Grupo Financiero, contra actos del Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, se ha señalado a la empresa Fábrica de Casimires Rivetex, Sociedad Anónima de Capital Variable, como tercero perjudicada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de fecha diecisiete de febrero del año en curso, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, ambos de la capital de la República Mexicana, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrá hacerlo por conducto de apoderado que pueda representarla; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal; se le hace del conocimiento que se han señalado las diez horas con diez minutos del día dieciocho de mayo de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2o. de esta última.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 23 de febrero de 2005.

La Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. Angélica Marina Díaz Pérez**

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. Edwin Vega Ramírez**

Rúbrica.

**(R.- 209038)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**Puebla, Pue.**

EDICTO

A Rosalía Ziga Martínez (tercero perjudicada).

En acuerdo de seis de enero de dos mil cinco, dictado en los autos del Juicio de Amparo número 1423/2003, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Jorge Couttolenc Osorio y otro, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil de esta ciudad de Puebla y otras, actos reclamados consistentes en: "IV. Del ciudadano Juez Séptimo de lo Civil y del Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Séptimo de lo Civil, ambos de esta ciudad de Puebla, todo lo actuado en el procedimiento seguido

en nuestra contra bajo el expediente 1202/1997 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el actor José Luis Santos Torres y luego seguido por Roberto Angel Bonilla Solano, en su carácter de cesionario de los derechos de crédito y litigiosos que otorgó en su favor Banco Nacional de México, S.A., así como de sus consecuencias legales traducidas en el auto de inicio y la sentencia definitiva dictada y declarada ejecutoriada, por la que en su ejecución se me pretende privar de los inmuebles de nuestra propiedad ubicados en lote número ocho manzana dos, súper manzana uno del Fraccionamiento Bachoco, calle Mitla en el fideicomiso Puerto Escondido... reclamamos la falta de emplazamiento dentro del expediente 1202/1997". Se ha señalado a usted como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al ordenamiento legal antes invocado, se le emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "El Heraldo de México", deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que corresponda se le harán por lista aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional las diez horas con diez minutos del día tres de febrero de dos mil cinco. Doy fe.

Ciudad de Puebla, Pue., a 18 de enero de 2005.

El Actuario Judicial Adscrito

**Lic. Edmundo Armando Loranca Covarrubias**

Rúbrica.

**(R.- 208818)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo  
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México**

**EDICTO**

Unión de Crédito Agroindustrial del Sur del Estado de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En cumplimiento al auto de dos de febrero de dos mil cinco, dictado por el Juez Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, en el Juicio Ordinario Mercantil 17/2004-V, promovido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el cual mediante proveído de cinco de noviembre de dos mil cuatro y en acatamiento a la ejecutoria emitida por el Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito de tuvo como demandada a la Unión de Crédito Agroindustrial del Sur del Estado de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, de quien se reclama la pretensión siguiente: "la obtención de sentencia judicial que en su oportunidad ordene al registrador público en Sultepec, México, respecto a la cancelación de la inscripción de la Unión de Crédito Agroindustrial del Sur del Estado de México, Sociedad Anónima de Capital Variable"; en términos de lo dispuesto en los artículos 1068, fracción IV y 1070 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, en términos de su artículo 1063, se ordenó emplazarla por medio de los presentes edictos a este juicio ordinario mercantil, para que si a sus intereses conviene, se apersona al mismo, haciéndole saber que debe presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en calle Sor Juana Inés de la Cruz número 302, colonia Centro, Toluca, Estado de México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de estos edictos. En la inteligencia de que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia autorizada de la demanda instaurada en su contra.

Se le apercibe que de no comparecer pasado ese término, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se continuará con el presente juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; se expide el presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a dieciocho de febrero de dos mil cinco. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo  
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

**Lic. Amelia Ivonne Mejía Guerrero**

Rúbrica.

(R.- 208985)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal**  
**EMPLAZAMIENTO POR EDICTO**

En autos Juicio Amparo 1200/2004, promovido por Operadora la Escalera, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza, señalando como tercero perjudicado a Pedro Guillermo Arana Cruz, y por desconocerse el domicilio actual, con fundamento en artículo 30 fracción II Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicación supletoria, emplácese a este juicio por edictos, publicar por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y uno de los periódicos de mayor circulación de la República; queda a su disposición, en Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo; dígaselo cuenta plazo treinta días, contado a partir de la última publicación, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 25 de febrero de 2005.

La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

**Lic. Norma Angélica Guerrero Santillán**

Rúbrica.

(R.- 209334)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Jalisco**  
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado**  
**Jalisco**  
**Cuarta Sala**  
**EDICTO**

Emplácese a los Terceros Perjudicados Jorge Luis Rodríguez Gil y Juana Alejandra Tovany Aguilar, presentarse Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito en turno, porque Sandra A. Zavala López apoderada actor presentó Amparo Directo contra actos de Sala, dentro término de treinta días contados a partir día siguiente última publicación, Mercantil Ejecutivo, expediente 335/99, promueve Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciaria del fideicomiso denominado Fondo Estatal de Fomento Industrial del Estado de Jalisco, contra Justina González Ozuna, Jorge Luis Rodríguez Gil y Juana Alejandra Tovany Aguilar, Toca Apelación 1276/2003.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Informador, artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Guadalajara, Jal., a 8 de marzo de 2005.

La Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco

**Lic. Socorro Sánchez Solís**

Rúbrica.

(R.- 209398)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Décimo de Distrito**  
**en el Estado de Baja California**  
**con residencia en la ciudad de Ensenada**

EDICTO

Al público en general.

En cumplimiento al auto de fecha treinta de noviembre de dos mil cuatro, dictado dentro de los autos del Juicio de Amparo número 435/2004, radicado en este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, promovido por Alvaro Romero Wendlandt, contra actos del Juez Segundo de lo Civil, con residencia en Ensenada y otras autoridades; se ordenó el emplazamiento por edictos a la diversa tercero perjudicada "Empacadora Cuatro Hermanos, Sociedad Anónima de Capital Variable", los que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico "El Universal" y en el periódico "El Mexicano" de circulación estatal, donde se le hará saber citada tercero perjudicada, que el expediente en que se actúa queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría del Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aun las personales, se harán por lista y, que la audiencia constitucional del presente juicio tendrá lugar el primer día hábil después de los treinta días naturales siguientes a la última publicación de los edictos, y si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo.

Para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico "El Universal" de la capital de la República y en el periódico "El Mexicano" de circulación estatal, por tres veces, de siete en siete días.

Ensenada, B.C., a 30 de noviembre de 2004.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California

**Lic. Norma Elisa Alamea Morolloqui**

Rúbrica.

**(R.- 208964)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos**  
**Cuernavaca, Mor.**

EDICTO

Emplazamiento a la persona moral tercero perjudicada denominada Confitalia, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo 106/2005-IV, promovido por Mercedes Jiménez Mejía, en su carácter de apoderada para pleitos y cobranzas de la persona moral GE Capital Bank, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, GE Capital Grupo Financiero, contra actos del Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, se ha señalado a la empresa Confitalia, Sociedad Anónima de Capital Variable, como tercero perjudicada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de fecha dieciséis de febrero del año en curso, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, ambos de la capital de la República Mexicana, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrá hacerlo por conducto de apoderado que pueda representarla; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal; se le hace del conocimiento que se han señalado las diez horas del día dieciocho de mayo del año dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2o. de esta última.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 23 de febrero de 2005.

La Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. Angélica Marina Díaz Pérez**

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. Jacobo Jaimes Brito**

Rúbrica.

**(R.- 209035)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de Jalisco  
Supremo Tribunal de Justicia  
Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

## EDICTO

Emplácese Arturo Castro Cervantes, preséntese a defender sus derechos en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, promovido por José Juan Mora Torres Apoderado de Aventis Cropscience de México, S.A. de C.V. Toca 118/2004, Exp. 686/2002, H. Quinta Sala Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco.

Publicarse tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación nacional y en el **Diario Oficial de la Federación**.

Guadalajara, Jal., a 2 de febrero de 2005.  
La Secretario de Acuerdos  
**Lic. Irma Lorena Rodríguez Gutiérrez**  
Rúbrica.

(R.- 208478)

---

**AVISOS GENERALES**

---

## AVISO NOTARIAL

BEATRIZ EUGENIA CALATAYUD IZQUIERDO, Titular de la Notaría número 194 del D.F., hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles:

Que en escritura número 8,261 de fecha 7 de marzo del año 2005, ante mí, la señorita Ernestina López y Mayén, aceptó la herencia y el cargo de albacea en la sucesión testamentaria de la señorita Juana López Mayén.

La albacea formulará el inventario.

México, D.F., a 7 de marzo de 2005.  
Titular de la Notaría No. 194 del D.F.  
**Lic. Beatriz E. Calatayud I.**  
Rúbrica.

(R.- 209286)

---

**LA QUINTA HERMANOS, S.A. DE C.V.**  
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de La Quinta Hermanos, Sociedad Anónima de Capital Variable, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá verificativo el próximo 30 de marzo de 2005, a las 9:00 horas, en primera convocatoria, en el domicilio ubicado en Avenida 510 número 170, colonia San Juan de Aragón, código postal 07950, Delegación Gustavo A. Madero, para considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- Uno.-** El aumento de capital social en su parte fija.
- Dos.-** Modificación y revocación de poderes.
- Tres.-** Nombramiento del nuevo Consejo de Administración.
- Cuatro.-** Aceptación de la donación de acciones.
- Cinco.-** Revisión de los estados financieros al 31 de diciembre de 2004.

Los accionistas que no puedan concurrir personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar con carta con la firma de dos testigos.

Atentamente  
México, D.F., a 14 de marzo de 2005.  
Administrador Unico  
**Dr. Oscar Pacheco Cortés**  
Rúbrica.

Comisario  
**Margarita González**  
Rúbrica.

(R.- 209438)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

**EDICTO**

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción VII, 37 Bis fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 2, 3, 4, 7 y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 3o. fracción II, 117 y 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1, 2, 3, 12, 13, 35 fracción III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 fracción II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y considerando que se desconoce el domicilio actual de las personas físicas y morales que más adelante se detallan, por este conducto notifica el inicio del procedimiento administrativo de revocación en contra de las citadas personas, por hechos que pueden constituir violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones, de conformidad con las propuestas formuladas por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

No.	Nombre de la persona	No. de acta de visita de verificación y/o revisión de expediente	Domicilio	Irregularidades detectadas	Acuerdo del pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones
1.	Industria Telepuertos de México, S.A. de C.V.	La Cofetel con motivo de la revisión al expediente abierto a nombre de esta permisionaria, requirió a la misma acreditar el cumplimiento de diversas condiciones de su permiso	Avenida Polanco No. 60 colonia Polanco 11560, México, D.F.	Incumplió la condición 20a. del permiso, ya que desde que se le otorgó el mismo, no ha enterado mensualmente al Gobierno Federal ni a Telecomunicaciones el 2.5% de sus ingresos tarifados, Incumplió la condición 27a. del permiso, ya que no ha acreditado el pago de derechos por concepto de visita de inspección durante los años 1997 y 1998	P/280300/075
2.	Consultoría Proyectos e Ingeniería, S.A. de C.V.	SRTP 065/99	Cerrada de los Puentes No. 75 Fraccionamiento Rinconada de los Puentes Lerdo, Durango	El permisionario dejó de hacer uso de los derechos conferidos en el permiso, así como de la frecuencia 466.000 MHz	P/311000/0291/09

En beneficio de la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se les concede a los interesados un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, para que expongan lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas con que cuenten ante esta Dirección General de Política de Telecomunicaciones, sita en Eje Central Lázaro Cárdenas número 567, Torre Central de Telecomunicaciones, 15o. piso, colonia Vértiz Narvarte, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en días y horas hábiles, apercibidas que hagan o no uso de esta garantía, se emitirá la resolución que en derecho proceda.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán consultar el expediente abierto a su nombre, previa identificación, en esta Dirección General, cuyo domicilio quedó precisado en el párrafo anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquese el presente edicto por tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y uno de los periódicos diarios de mayor circulación a nivel nacional.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de febrero de dos mil cinco.

El Director General de Política de Telecomunicaciones  
**Ing. Leonel López Celaya**  
Rúbrica.

(R.- 209417)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

**EDICTO**

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracciones VII y XII, 37 Bis fracciones VI, XVII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 2, 3, 4, 7, 38 fracción I, 71, 72 y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 3o. fracción II, 117 y 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1, 2, 3, 12, 13, 35 fracción III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 fracción II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y considerando que se desconoce el domicilio actual de la persona moral que más adelante se detalla, por este conducto notifica la resolución emitida con motivo del procedimiento administrativo de imposición de sanción y de revocación en contra de la citada persona, por hechos que pueden constituir violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

No.	Nombre de la persona	No. de acta de visita de verificación	Domicilio	Irregularidades detectadas	Acuerdo del pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones	Resolución
1	Red de Servicios de Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	Sin acta se trata de un requerimiento de la Cofetel	Torre del Bosque bulevar Manuel Avila Camacho No. 24, 7o. piso Lomas de Chapultepec 11000, México, D.F.	No dio cumplimiento a las condiciones 2.3, 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3 y 4.2 de la concesión no dio aviso del inicio de operaciones	P/250400/092	Con fundamento en el artículo 71 apartado B fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones se impone sanción por \$758,000.00 con fundamento en el artículo 38 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones se revoca la concesión otorgada el 5 de julio de 1997 para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones

Dicha multa deberá ser cubierta mediante la forma valorada, emitida por la Tesorería Local, correspondiente al domicilio fiscal de las personas físicas y morales antes citadas, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, debiendo comunicar por escrito a esta Secretaría por conducto de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, ubicada en Eje Central Lázaro Cárdenas número 567, piso 15, ala sur, de la Torre Central de Telecomunicaciones, colonia Vértiz Narvarte, código postal 03020, México, D.F., respecto del pago efectuado, acompañando copia del mismo dentro de los siguientes cinco días hábiles, en la inteligencia que de no hacerlo así se procederá conforme a derecho.

De conformidad con lo previsto por el artículo 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, en relación con lo dispuesto en los artículos 3o. fracción XV y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace saber al interesado afectado que podrá interponer recurso de revisión ante esta misma autoridad emisora, dentro del plazo de quince días que otorga el artículo 85 de la referida Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de febrero de dos mil cinco.

El Director General de Política de Telecomunicaciones  
**Ing. Leonel López Celaya**  
Rúbrica.

**(R.- 209420)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

EDICTO

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracciones VII y XII, 37 Bis fracciones VI, XVII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 2, 3, 4, 7, 38 fracción I, 71 y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 3o. fracción II, 117 y 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1, 2, 3, 12, 13, 35 fracción III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 fracción II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y considerando que se desconoce el domicilio actual de las personas físicas y morales que más adelante se detallan, por este conducto notifica el inicio del procedimiento administrativo de imposición de sanción y de revocación en contra de las citadas personas, por hechos que pueden constituir violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones, de conformidad con las propuestas formuladas por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

No.	Nombre de la persona	Revisión de expediente	Domicilio	Irregularidades detectadas	Acuerdo del pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones
1.	Biper Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	La Cofetel con motivo de la revisión al expediente abierto a nombre de esta concesionaria requirió a la misma presentara diversa información	Insurgentes Sur No. 3579, Torre I, piso 2, colonia Tlalpan La Joya, 14000, México, D.F.	No acreditó haber solicitado la inscripción en el registro de telecomunicaciones de sus títulos de concesión. No acreditó haber exhibido la póliza de fianza que establecen la condición 6 y el numeral A.9 del anexo a de la concesión de red. No acreditó haber iniciado operaciones dentro del plazo establecido en el artículo 38 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y el numeral A.3 del anexo A de la concesión de red.	P/150501/070
2.	Tecnología, Educación y Difusión, S.A. de C.V.	La Cofetel con motivo de la revisión al expediente abierto a nombre de esta permissionaria detectó diversos incumplimientos	Xola No. 612-204 México, D.F.	Incumplió las condiciones 1.3 (plazo para iniciar la prestación del servicio), 1.7 (suscripción de acciones), 1.18 (inscripción en el registro de telecomunicaciones), 2.3. (sistema de quejas y reparaciones), 2.4. (servicios de emergencia), 2.5 (código de prácticas comerciales), 2.7 (designación	P/100804/131

				de responsable técnico), 2.8 (registro de contratos), 3.1 (tarifas) y 4.1. (información) de su permiso. No acreditó haber iniciado operaciones dentro del plazo establecido en el artículo 38 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones.	
3.	Teléfonos Públicos de México, S. de R.L. de C.V.	La Cofetel con motivo de la revisión al expediente abierto a nombre de esta permisionaria requirió a la misma presentara diversa información	Circuito Fundadores No. 17 L, despacho 3, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez	Incumplió las condiciones 1.3 (plazo para iniciar la prestación del servicio), 1.5. (cobertura), 2.3. (sistema de quejas y reparaciones), 2.4. (servicios de emergencia), 2.8. (registro de contratos), 3.1. (tarifas) y 4.1. (información) de su permiso. No acreditó haber iniciado operaciones dentro del plazo establecido en el artículo 38 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y en la condición 1.3. de su permiso.	P/260601/110

En beneficio de la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se les concede a los interesados un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, para que expongan lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas con que cuenten ante esta Dirección General de Política de Telecomunicaciones, sita en Eje Central Lázaro Cárdenas número 567, Torre Central de Telecomunicaciones, 15o. piso, colonia Vértiz Narvarte, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, en días y horas hábiles, apercibidas que hagan o no uso de esta garantía, se emitirá la resolución que en derecho proceda.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán consultar el expediente abierto a su nombre, previa identificación, en esta Dirección General, cuyo domicilio quedó precisado en el párrafo anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquese el presente edicto por tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y uno de los periódicos diarios de mayor circulación a nivel nacional.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de febrero de dos mil cinco.

El Director General de Política de Telecomunicaciones  
**Ing. Leonel López Celaya**  
Rúbrica.

(R.- 209418)

**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**Centro SCT Chiapas**  
**CONVOCATORIA**  
 LICITACION PUBLICA NACIONAL No. SCT-627-LPN-001-2005

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA AFECTACION, BAJA Y DESTINO FINAL DE BIENES MUEBLES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ESTA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A TRAVES DEL CENTRO SCT CHIAPAS, SITO EN AVENIDA CENTRAL ORIENTE NUMERO 1228 DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, LLEVARA A CABO LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO SCT-627-LPN-001-2005, PARA LO CUAL CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PARA LA ENAJENACION DE LOS SIGUIENTES BIENES:

LOTE NUMERO 01

No. DE IDENTIFICADOR	TIPO/DESCRIPCION	CANTIDAD	LOCALIZACION	PESO APROXIMADO	PRECIO MINIMO DE VENTA POR KILOGRAMO INCLUYENDO IVA
01	TANQUES METALICOS DE ALMACENAMIENTO DE ASFALTO DE DIFERENTES CAPACIDADES CLASIFICADOS COMO DESECHO FERROSO DE PRIMERA	18	DIFERENTES RESIDENCIAS Y TRAMOS CARRETEROS EN EL ESTADO DE CHIAPAS	47,358.8 KGS	\$0.9663
					TOTAL APROX. \$45,762.80

LOTE NUMERO 02

No. DE IDENTIFICADOR	TIPO/DESCRIPCION	LOCALIZACION	PESO APROXIMADO	PRECIO MINIMO DE VENTA POR KILOGRAMO INCLUYENDO IVA
01	TUBOS PRINCIPALES DE MODULOS PROVISIONALES DE JACKETS, ACERO A-36, CLASIFICADO COMO DESECHO FERROSO DE PRIMERA ESPECIAL	DIFERENTES TRAMOS CARRETEROS EN EL ESTADO DE CHIAPAS	87,024 KGS	\$1.5616
				TOTAL APROX. \$135,896.67
02	MENSULAS DE MODULOS PROVISIONALES DE JACKETS, ACERO A-36, CLASIFICADO COMO DESECHO FERROSO DE PRIMERA ESPECIAL	DIFERENTES TRAMOS CARRETEROS EN EL ESTADO DE CHIAPAS	40,846 KGS	\$1.5616
				TOTAL APROX. \$63,785.11

LAS FECHAS Y HORARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN, RETIRO DE LOS BIENES PARA REALIZAR EL PESAJE EXACTO Y EL PAGO DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LA UBICACIÓN DE TODOS LOS BIENES Y CAPACIDAD DE CADA TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE ASFALTO DEL LOTE 01, SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, MISMAS QUE ESTARÁN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2005, EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, UBICADO EN AVENIDA CENTRAL ORIENTE 1228, EDIFICIO D, PRIMER PISO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

PARA EL LOTE NÚMERO 01 SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PRESENTAR DENTRO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES OFICIALES EN CUANTO AL MANEJO DE RESIDUOS TÓXICOS PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO ASUMIR CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE ORIGINE EL MANEJO Y TRASLADO DE LOS TANQUES.

LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, TENDRÁN UN COSTO DE \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PAGO QUE SE HARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN DE BANCA Y CRÉDITO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES O EFECTIVO Y SERÁN ENTREGADAS PREVIA IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL DEPARTAMENTO ANTES CITADO DEL 15 AL 23 DE MARZO DE 2005, CON HORARIO DE 8:30 A 14:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES.

LA JUNTA DE ACLARACIONES SE CELEBRARÁ EL DÍA 23 DE MARZO DE 2005 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTE CENTRO SCT, SITA EN AVENIDA CENTRAL ORIENTE 1228, DE ESTA CIUDAD.

EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE CELEBRARÁ EL DÍA 29 DE MARZO DE 2005 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTE CENTRO SCT, SITA EN AVENIDA CENTRAL ORIENTE 1228, DE ESTA CIUDAD.

EL ACTO DE FALLO SE CELEBRARÁ EL DÍA 30 DE MARZO DE 2005 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTE CENTRO SCT, SITA EN AVENIDA CENTRAL ORIENTE 1228, DE ESTA CIUDAD.

LOS PARTICIPANTES DEBERÁN GARANTIZAR SU OFERTA MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN DE BANCA Y CRÉDITO A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 10% DEL PRECIO MÍNIMO DE VENTA TOTAL APROXIMADO DEL LOTE O LOTES QUE PRETENDA ADQUIRIR.

LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES, SE HARÁ AL PARTICIPANTE CUYA PROPUESTA PRESENTADA RESULTE LA MÁS CONVENIENTE PARA ESTA SECRETARÍA.

EL PLAZO MÁXIMO PARA RETIRAR LOS BIENES SERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE ENTREGA Y UNA VEZ QUE SE HAYA REALIZADO EL PESAJE EXACTO Y EL PAGO CORRESPONDIENTE.

PARA CUALQUIER ACLARACIÓN FAVOR DE DIRIGIRSE AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL CENTRO SCT CHIAPAS, AL TELÉFONO 01 (961) 613-07-10.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 15 DE MARZO DE 2005.

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT CHIAPAS

**ING. ERNESTO JAUREGUI ASOMOZA**

RUBRICA.

(R.- 209205)

**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**  
**CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL**

Exportadora de Sal, S.A. de C.V. en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y a las Normas Generales para la Administración y Baja de Bienes Muebles de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., convoca a las personas físicas y/o morales interesadas en participar en la licitación número ESSA-LBN-2005-01, que se detalla a continuación:

<b>Partida</b>	<b>Descripción de los bienes</b>	<b>Precio mínimo de venta (M.N.)</b>	<b>Ubicación de los bienes</b>	<b>Venta de las bases, lugar, fecha y hora</b>	<b>Registro y acto de apertura de ofertas, lugar, fecha y hora</b>
1	1 lote de 16 unidades Nissan, según anexo 1	\$49,800.00	En los patios de almacén general en Guerrero Negro, B.C.S.	Del día 15 de marzo al 4 de abril 2005, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, en: <b>a)</b> Av. Baja California s/n en Guerrero Negro, B.C.S., Tel. (615) 15-7-05-05, Exts. 224 y 272, con el Sr. José Luis Dueñas G. <b>b)</b> Av. Reforma 287, 8o. piso, colonia Cuauhtémoc, México, D.F. Tel. (55) 5-208-33-36, con la Srita. Silvia Roque <b>c)</b> Blvd. 3a. Oeste 17518, Fraccionamiento Garita de Otay, Tijuana, B.C., Tel. (664) 6-23-22-00 con la Lic. Patricia Ibarra	El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo a las 15:00 horas en punto. El registro de asistentes será de 14:30 a 15:00 horas Ambos eventos se llevarán a cabo el día 5 de abril de 2005, en la sala de juntas de la entidad, ubicada en avenida Baja California s/n en Guerrero Negro, B.C.S.
2	Camioneta marca Chevrolet No. 1753, año 1995	\$4,600.00			
3	Camión plataforma marca Dodge Ram No. 1845, año 1998	\$4,800.00			
4	Camión Plataforma marca Dodge Ram No. 1846, año 1998	\$8,200.00			
5	Camión volteo marca Mercedes Benz No. 1771, año 1996	\$10,000.00			
6	Camión plataforma marca Kenworth No. 1663, año 1992	\$15,000.00			
7	Camión volteo marca Mercedes Benz No. 1935, año 1996	\$10,000.00			
8	Camión plataforma marca Mercedes Benz No. 1795, año 1996	\$4,200.00			
9	Traxcavo marca Caterpillar No. 173, año 1994	\$25,000.00			
1	Zanjadora marca Dit-Wich No. 200, año 1998	\$113,000.00			
11	Tractor marca Caterpillar No. 151, año 1991	\$413,000.00			
12	Excavadora hidráulica, marca Caterpillar, No. 179	\$78,000.00			

- Los bienes se licitan donde están y como están

1. El precio mínimo de venta está dictaminado de conformidad con el avalúo vigente.

2. Es requisito indispensable para participar en la licitación pública nacional la adquisición de las bases, el costo de las bases es de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto correspondiente.

3. Las bases estarán disponibles para su venta en los domicilios arriba indicados contra entrega del recibo de pago correspondiente, y su pago se deberá realizar mediante cheque de caja o certificado, o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta número 228-4, sucursal 473 de la institución bancaria Banamex, S.A., a favor de Exportadora de Sal, S.A. de C.V.

4. Los interesados dentro del mismo periodo de venta de bases, podrán verificar los bienes en los patios del almacén general en Guerrero Negro, B.C.S., en todos los casos se requiere que el interesado haya adquirido las bases y la autorización expresa de parte de la entidad.

5. Los participantes garantizarán su oferta mediante cheque de caja o certificado a favor de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., por el equivalente al 10% del precio mínimo de venta señalado en la presente convocatoria, sin incluir el impuesto correspondiente.

6. El tiempo máximo para retirar los bienes será de 30 días naturales, los cuales empezarán a contar a partir del pago total de los bienes.

7. Serán desechadas aquellas propuestas que se encuentren en los supuestos del último párrafo del artículo 79 penúltimo párrafo del artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales y del artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Atentamente

Guerrero Negro, B.C.S., a 15 de marzo de 2005.

Gerente de Adquisiciones y Almacenes

**Lic. Antonio Rocha Núñez**

Rúbrica.

(R.- 209364)

**AMEDEX, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**  
**(cifras en pesos constantes)**

<b>100 Activo</b>		
110 Inversiones		<u>7,984,551.71</u>
111 Valores y operaciones con productos derivados	<u>7,984,551.71</u>	
112 Valores	<u>7,984,551.71</u>	
113 Gubernamentales	<u>6,884,713.90</u>	
114 Empresas privadas	<u>1,018,414.17</u>	
115 Tasa conocida	<u>1,018,414.17</u>	
116 Renta variable	<u>0.00</u>	
117 Extranjeros	<u>0.00</u>	
118 Valuación neta	<u>39,922.95</u>	
119 Deudores por intereses	<u>41,500.69</u>	
120 (-) Estimación para castigos	<u>0.00</u>	
121 Operaciones con productos derivados	<u>0.00</u>	
122 Préstamos	<u>0.00</u>	
123 Sobre pólizas	<u>—</u>	
124 Con garantía	<u>0.00</u>	
125 Quirografarios	<u>0.00</u>	
126 Contratos de reaseguro financiero	<u>0.00</u>	
127 Descuentos y redescuentos	<u>0.00</u>	
128 Cartera vencida	<u>0.00</u>	
129 Deudores por intereses	<u>0.00</u>	
130 (-) Estimación para castigos	<u>0.00</u>	
131 Inmobiliarias	<u>0.00</u>	
132 Inmuebles	<u>—</u>	
133 Valuación neta	<u>—</u>	
134 (-) Depreciación	<u>—</u>	
135 Inversiones para obligaciones laborales al retiro		<u>0.00</u>
136 Disponibilidad		<u>1,616,496.20</u>
137 Caja y bancos	<u>1,616,496.20</u>	
138 Deudores		<u>4,466,014.28</u>

139 Por primas	4,219,813.68	
140 Agentes y ajustadores	<u>17,440.04</u>	
141 Documentos por cobrar	<u>0.00</u>	
142 Préstamos al personal	<u>58,750.00</u>	
143 Otros	<u>170,010.56</u>	
144 (-) Estimación para castigos	<u>0.00</u>	
145 Reaseguradores y reafianzadores		<u>659,459.16</u>
146 Instituciones de seguros y fianzas	<u>138,717.30</u>	
147 Depósitos retenidos	<u>0.00</u>	
148 Participación de reaseguradores por siniestros pendientes	<u>520,741.86</u>	
149 Participación de reaseguradores por riesgos en curso	<u>0.00</u>	
150 Otras participaciones	<u>0.00</u>	
151 Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	<u>0.00</u>	
152 Participación de reafianzadoras en la reserva de fianzas en vigor	<u>0.00</u>	
153 (-) Estimación para castigos	<u>0.00</u>	
154 Otros activos		<u>1,737,402.48</u>
155 Mobiliario y equipo	<u>355,560.83</u>	
156 Activos adjudicados	<u>0.00</u>	
157 Diversos	<u>39,142.01</u>	
158 Gastos amortizables	<u>1,677,468.62</u>	
159 (-) Amortización	<u>334,768.98</u>	
160 Productos derivados	<u>0.00</u>	
Suma de activo		<u>16,463,923.83</u>
<b>200 Pasivo</b>		
210 Reservas técnicas		<u>930,864.61</u>
211 De riesgos en curso	<u>352,174.57</u>	
212 Vida	<u>0.00</u>	
213 Accidentes y enfermedades	<u>352,174.57</u>	
214 Daños	<u>0.00</u>	
215 Fianzas en vigor	<u>0.00</u>	
216 De obligaciones contractuales	<u>578,690.04</u>	
217 Por siniestros y vencimientos	<u>274,209.80</u>	
218 Por siniestros ocurridos y no reportados	<u>304,423.50</u>	
219 Por dividendos sobre pólizas	<u>0.00</u>	
220 Fondos de seguros en administración	<u>0.00</u>	
221 Por primas en depósito	<u>56.74</u>	
222 De previsión	<u>0.00</u>	
223 Previsión	<u>0.00</u>	
224 Riesgos catastróficos	<u>0.00</u>	
225 Contingencia	<u>0.00</u>	
226 Especiales	<u>0.00</u>	
227 Reservas para obligaciones laborales al retiro		<u>0.00</u>
228 Acreedores		<u>923,124.49</u>
229 Agentes y ajustadores	<u>576,074.05</u>	
230 Fondos en administración de pérdidas	<u>0.00</u>	
231 Acreedores por responsabilidad de fianzas	<u>0.00</u>	
232 Diversos	<u>347,050.44</u>	
233 Reaseguradoras y reafianzadoras		<u>1,869,112.66</u>
234 Instituciones de seguros y fianzas	<u>1,869,112.66</u>	
235 Depósitos retenidos	<u>0.00</u>	
236 Otras participaciones	<u>0.00</u>	
237 Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	<u>0.00</u>	
238 Operaciones con productos derivados		<u>0.00</u>
239 Financiamientos obtenidos		<u>0.00</u>
240 Emisión de deuda	<u>0.00</u>	
241 Por obligaciones subordinadas no susceptibles de convertirse en acciones	<u>0.00</u>	
242 Otros títulos de crédito	<u>0.00</u>	
243 Contratos de reaseguro financiero	<u>0.00</u>	
244 Otros pasivos		<u>899,042.66</u>
245 Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	<u>0.00</u>	

246 Provisiones para el pago de impuestos	<u>0.00</u>	
247 Otras obligaciones	<u>601,087.44</u>	
248 Créditos diferidos	<u>297,955.22</u>	
Suma del pasivo		<u>4,622,144.42</u>
<b>300 Capital</b>		
310 Capital o fondo social pagado		<u>16,604,266.79</u>
311 Capital o fondo social	<u>16,604,266.79</u>	
312 (-) Capital o fondo no suscrito	<u>0.00</u>	
313 (-) Capital o fondo no exhibido	<u>0.00</u>	
314 (-) Acciones propias recompradas	<u>0.00</u>	
315 Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital		<u>0.00</u>
316 Reservas		<u>0.00</u>
317 Legal	<u>0.00</u>	
318 Para adquisición de acciones propias	<u>0.00</u>	
319 Otras	<u>0.00</u>	
320 Superávit por valuación		<u>0.00</u>
321 Subsidiarias		<u>0.00</u>
322 Efecto de impuestos diferidos		<u>0.00</u>
323 Resultados de ejercicios anteriores		<u>-928,003.16</u>
324 Resultado del ejercicio		<u>-3,834,484.22</u>
325 Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable		<u>0.00</u>
Suma del capital		<u>11,841,779.41</u>
Suma de pasivo y capital		<u>16,463,923.83</u>
800 Orden		0.00
810 Valores en depósito		0.00
820 Fondos en administración		0.00
830 Responsabilidad por fianzas en vigor		0.00
840 Garantías de recuperación por fianzas expedidas		0.00
850 Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación		0.00
860 Reclamaciones contingentes		0.00
870 Reclamaciones pagadas		0.00
880 Recuperación de reclamaciones pagadas		5,496,080.67
890 Pérdida fiscal por amortizar		0.00
900 Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro		0.00
910 Cuentas de registro		0.00
920 Operaciones con productos derivados		

Las once notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial de superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de Inmuebles y de Mobiliario y Equipo, la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló, de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 28 de febrero de 2005.

Director General

**Francisco J. Garay Moreno**

Rúbrica.

Comisario

**Roy Emmanuel García Dorantes**

Rúbrica.

Gerente de Contabilidad

**Oscar Rosas Reyes**

Rúbrica.

(R.- 209441)

**LT 707 NORTE SUR, S.A. DE C.V.**  
BALANCE GENERAL FINAL POR LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

<b>Activo</b>	
Bancos	<u>49,799</u>
	<u>49,799</u>
Capital contable	
Capital social	50,000
Resultados acumulados	- 175
Resultado del ejercicio	<u>- 26</u>
	<u>49,799</u>
	<u>49,799</u>
Cuota de reembolso por acción \$99.5975	

Liquidador  
**José Ramón Alcántara Fernández**  
Rúbrica.

**LT 707 NORTE SUR, S.A. DE C.V.**  
ESTADO DE RESULTADOS FINAL POR LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

Gastos generales	<u>26</u>
Pérdida del ejercicio	<u>- 26</u>

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.  
Liquidador  
**José Ramón Alcántara Fernández**  
Rúbrica.

(R.- 209155)

---

**TRANSMISION 610 NORTE, S.A. DE C.V.**  
BALANCE GENERAL FINAL POR LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

<b>Activo</b>	
Bancos	<u>49,799</u>
	<u>49,799</u>
Capital contable	
Capital social	50,000
Resultados acumulados	- 175
Resultado del ejercicio	<u>- 26</u>
	<u>49,799</u>
	<u>49,799</u>
Cuota de reembolso por acción \$99.5975	

Liquidador  
**José Ramón Alcántara Fernández**  
Rúbrica.

**TRANSMISION 610 NORTE, S.A. DE C.V.**  
ESTADO DE RESULTADOS FINAL POR LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

Gastos generales	<u>26</u>
Pérdida del ejercicio	<u>- 26</u>

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.  
Liquidador  
**José Ramón Alcántara Fernández**  
Rúbrica.

(R.- 209157)

**PENINSULAR 615, S.A. DE C.V.**

## BALANCE GENERAL FINAL POR LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

**Activo**

Bancos	<u>49,799</u>
	<u>49,799</u>
Capital contable	
Capital social	50,000
Resultados acumulados	- 175
Resultado del ejercicio	<u>- 26</u>
	<u>49,799</u>
	<u>49,799</u>

Cuota de reembolso por acción \$99.5975

Liquidador

**José Ramón Alcántara Fernández**

Rúbrica.

**PENINSULAR 615, S.A. DE C.V.**

## ESTADO DE RESULTADOS FINAL POR LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

Gastos generales	<u>26</u>
Pérdida del ejercicio	<u>- 26</u>

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.

Liquidador

**José Ramón Alcántara Fernández**

Rúbrica.

**(R.- 209159)****LT 43 RIO BRAVO, S.A. DE C.V.**

## BALANCE GENERAL FINAL POR LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

**Activo**

Bancos	<u>49,799</u>
	<u>49,799</u>
Capital contable	
Capital social	50,000
Resultados acumulados	- 175
Resultado del ejercicio	<u>- 26</u>
	<u>49,799</u>
	<u>49,799</u>

Cuota de reembolso por acción \$99.5975

Liquidador

**José Ramón Alcántara Fernández**

Rúbrica.

**LT 43 RIO BRAVO, S.A. DE C.V.**

## ESTADO DE RESULTADOS FINAL POR LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

Gastos generales	<u>26</u>
Pérdida del ejercicio	<u>- 26</u>

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.

Liquidador

**José Ramón Alcántara Fernández**

Rúbrica.

**(R.- 209160)**